



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea SECRETARIA
Sección OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento
08118I023A

Código de Expediente
172/2024/49
Clasificación

Fecha y Hora
16-04-2024 14:08

Número de
páginas 3

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2U3A48164L33182S0E38

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- Para hacer constar que en la fecha que se indica a continuación, se ha suscrito el decreto cuyo texto asimismo se acompaña a la presente diligencia, que se extiende a la vista del acto administrativo previamente suscrito por el citado órgano, y a los exclusivos efectos de su transcripción en el libro de resoluciones, anotación en expediente, y en su caso posterior notificación del acto (art. 3.2 apartados e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo); y asimismo se expide en cumplimiento del protocolo aprobado por acuerdo plenario de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

FECHA: 15/04/2024

NUM DECRETO: 1836/2024

CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN:

ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN-CONTRATACIÓN-172/2024/49-CONTRATO DE SERVICIO DE ANALÍTICAS Y SUMINISTRO DE KITS INDICIARIOS MULTIDROGA. INICIO DE EXPEDIENTE.

NURIA CAMPOS MORAGON, Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) , según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Providencia dictada por D^a Nuria Campos Moragón, Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, según delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023 modificado por Decreto nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, disponiendo que se inicie el procedimiento de contratación del servicio de analíticas y suministro de kits indiciarios multidroga (csv 6G441E0L615O1S0V02HC)

SEGUNDO.- Memoria justificativa del contrato, suscrita por el Jefe de la Policía Local, Rafael Vicente Mestre Hurtado y la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, Nuria Campos Moragón que define el objeto del contrato y la necesidad e idoneidad del mismo (csv 4S4M4C474N143J5L134Z).

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

El artículo 116 de la LCSP establece que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y su publicación en el Perfil del contratante.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

La competencia para aprobar esta propuesta corresponde al Alcalde por remisión expresa del art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Por Decreto de Alcaldía nº 2641 de 21/06/2023 modificado por Decreto de Alcaldía nº 4249 de 23/10/2023 se delega dicha facultad en la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, D^a Nuria Campos Moragón.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable .

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANALÍTICAS Y SUMINISTRO DE KITS INDICIARIOS MULTIDROGA** motivando la necesidad de la contratación en la Memoria Justificativa del contrato suscrita por el Jefe de la Policía Local, Rafael Vicente Mestre Hurtado y la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, Nuria Campos Moragón (csv 4S4M4C474N143J5L134Z). con el siguiente tenor literal:

“Que teniendo en cuenta la necesidad de realizar controles de drogas y alcoholemia para una mayor seguridad del tráfico.

Que corresponde al municipio el servicio de competencias en la ordenación del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (Art. 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local).

Que los controles de presencia de drogas en el organismo se realizan mediante la toma de muestras de fluido oral (saliva) a las personas obligadas a tenor del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, RDL 6/2015) y sus disposiciones reglamentarias que, en su artículo 14.3, determina, también, la necesidad de realizar el servicio de verificación de resultados positivos en las muestras previamente analizadas por los equipos portátiles de la Policía Local.

Que para la toma de muestras de fluido oral a realizar por los equipos portátiles de detección de drogas es necesario el suministro de kits indiciarios multidroga para el funcionamiento de los mismos.

Que en la actualidad no se dispone de contrato de suministro para la adquisición de kits indiciarios multidroga para el dispositivo portátil detector de drogas en propiedad del Ayuntamiento de Paterna, utilizado en los controles realizados por la Policía Local de Paterna.

Que en el artículo 14.5 del mismo RDL 6/2015 se establece que a efectos de contraste, a petición del interesado, se podrán repetir las pruebas para la detección de alcohol o de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea SECRETARIA
Secció OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento
08118I023A

Código de Expediente
172/2024/49
Clasificación

Fecha y Hora
16-04-2024 14:08

Número de
páginas 3

Código de Verificación Electrónica (Csv)



drogas, que consistirán preferentemente en análisis de sangre, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

Que en la actualidad, tampoco hay ningún contrato en vigor para el servicio de recogida de muestras y el posterior servicio de análisis por un laboratorio toxicológico homologado de las pruebas confirmatorias; por lo que es necesaria la contratación de este servicio debido a las necesidades de continuar con la verificación de los resultados positivos de las muestras de saliva y/o sangre tomadas a los ciudadanos, siendo además un elemento de equipación indispensable para el buen desarrollo de las principales competencias que tiene encomendada la Policía Local, según lo recogido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad donde se estipulan las funciones propias de las Policías Locales, así como lo estipulado en el artículo 7 del RDL 6/2015 en referencia a las competencias de los municipios en materia de tráfico, circulación y seguridad vial como es la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y la realización de pruebas de detección de drogas y alcohol, entre otras competencias; siendo de imperiosa necesidad, máxime si se tienen en cuenta las estadísticas sobre siniestralidad y consumo de estupefacientes publicadas por la Dirección General de Tráfico.

Que dado la relevancia del objeto del contrato y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y personales cualificados y necesarios para la prestación del servicio de tales análisis, es por lo que se hace necesaria la contratación externa al Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de inicio de expediente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local.